CONTRATO 01/2013
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
"PROVISION DE COMBUSTIBLE"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY en adelante denominado CONTRATANTE representada por el Señor ENRIQUE GODOY, Intendente Municipal de la ciudad de Capiibary, con domicilio legal en la ciudad de Capiibary, y por otra parte la firma: ESTACION DE SERVICIOS PUMA con R.U.C 3270755-0 Representado legalmente por el Señor: ALCIDES FRANCO TRINIDAD, con C.I.Nº 3.270.755, en adelante denominado CONTRATISTA, con domicilio en RUTA 10 LAS RESIDENTAS Y EMILIO R. FERNANDEZ de la Ciudad de CAPIIBARY convienen en celebrar el presente Contrato para la "PROVISION DE COMBUSTIBLE", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:---

1. OBJETO.
1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el CONTRATISTA, con relación a la "Provisión de Combustibles" para uso Institucional", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30, objeto del gasto específico Rubro 360, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipal de CAPIIBARY con Recurso proveniente de Royalties y Compensaciones, hasta la suma de: 127.000.000gs. (Guaraníes. Ciento veinte y siete millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249442.----------

Estación de Servicio PUMA
de Alcides Franco T.
Tel.: (0973) 560 784
-Capiibary-

3.3. La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) dentro de un plazo no mayor de 30 días, este plazo comenzara a contarse desde el día siguiente de fecha de Recepción de las Facturas, en el Dpto. de Hacienda de la Institución, de los suministros proveídos el mes anterior, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

3.4 Las condiciones de pago será: a crédito previa entrega de los bienes y por orden de compra cada vez que la Institución así lo requiera.-
- El oferente deberá contar con la infraestructura y capacidad suficiente de poder proveer combustible en la localidad de CAPIIBARY.
- El plazo de entrega y cumplimiento comenzara a regir a partir de los 5 días de emitida la respectiva orden de compra, el proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Convocante, a suministrar los bienes adjudicado, para cuyo caso deberá mediar una nota al Intendente Municipal de Capiibary y conforme a las necesidades de la misma.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 01/2013, convocado por la Municipalidad de Capiibary.-

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato hasta (120) días.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	15101505-001	Gasoil diesel	-	Py	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	15.517	5.800	89.998.600
2	15101503-001	nafta super 95	-	Py	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	5000	6.000	30.000.000
3	15121520-002	Lubricantes Aceite de motor aceite 90	-	Py	LITROS	BALDE	1	7.001.400	7.001.400
								Precio Total	127.000.000

El precio total es de guaraníes: ciento veinte y siete millones

Estación de Servicio DUMA
de Alcides Franco T.
Tel.: (0973) 560 784
-Capiibary-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Los bienes serán entregados en el lugar indicado por la convocante y el plazo y demás condiciones están especificados en el *PROGRAMA O PLAN DE ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADO*

8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1 La Garantía de Mantenimiento de Oferta pueden ser presentados en dos formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

a. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
b. El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 5 porcientos
La liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar: cuando se haya cumplido con la provisión de total estipulada en el contrato o vencido el plazo contractual.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	1510150 5-001	Gasoil diesel	-	Py	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	15.517	5.800	89.998.600
2	151015 03-001	nafta super 95	-	Py	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	5000	6.000	30.000.000
3	151215 20-002	Lubricantes Aceite de motor aceite 90	-	Py	LITROS	BALDE	1	7.001.400	7.001.400
							Precio Total		127.000.000

Estación de Servicio PUMA
de Alcides Franco T.
Tel.: (0973) 560 784
-Capiibary-

10. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

11. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12. Extinción del Contrato

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

13. Reajuste de Precios

13.1 Queda expresamente establecida que durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo entre las partes, que los precios de los insumos a contratarse estarán sujeta a reajuste, si durante su ejecución exista una variación sustancial de precios, en el caso de gasoil decretados por el Gobierno Nacional. Las Nafta, GLP, Lubricantes, etc. Quedan sujetos a variaciones establecidas en el mercado nacional.

Estación de Servicio DUMA
de Alcides Franco T.
Tel.: (0973) 560 784
-Capiibary-

14. Jurisdicción

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 0 ( ) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Capiibary, Dpto. San Pedro, República del Paraguay, a los, 05 días del mes de febrero del año 2013.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY 2do. Dpto. - San Pedro Secretaría

Prof. Brigido Ozuna
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY Intendencia

Enrique Godoy
INTENDENTE MUNICIPAL

ALCIDES FRANCO TRINIDAD
ESTACION DE SERVICIOS PUMA

Estación de Servicio PUMA
de Alcides Franco T.
Tel.: (0973) 560 784
-Capiibary-